



310.28
Expediente No. 2893 del 16 de mayo de 2006
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1307

30 DIC 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0457 de 01 de junio de 2006, se autorizó al señor **HORACIO SIERRA PATERNINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.999.543**, para que realizara el aprovechamiento forestal de TRES (03) árboles de las especies TRÉBOL, plantados en la finca Paraíso, ubicada en el Corregimiento La Arena, Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley el cinco de junio de 2006, tal como consta al respaldo del folio 10 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles por cada árbol cortado, para un total de **QUINCE (15)** NUEVOS ÁRBOLES.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó **Visita el 06 de junio de 2013**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0578 del 24 de junio de 2013**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: El señor **HORACIO FACUNDO SIERRA PATERNINA** no ha dado cumplimiento al artículo de Resolución N° 0457 de 01 de junio de 2006, referente a llevar a cabo la siembra de quince (15) árboles para compensar los aprovechados.

SEGUNDO: Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental harán nueva visita de seguimiento para verificar el cumplimiento del plan compensatorio ordenado."

Que, mediante Auto No. 1268 de 18 de diciembre de 2019, se dispuso **REMITIR el expediente No. 2893 de 16 de mayo de 2006**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designaran al profesional que correspondiera de acuerdo al eje temático, para que practicaran visita de seguimiento a fin de verificar si el señor **HORACIO FACUNDO SIERRA PATERNINA**, había realizado la reposición ordenada en el artículo cuarto de la **Resolución No. 0457 de 01 de junio de 2006**, referente a llevar a cabo la siembra de 15 árboles en compensación por los especímenes aprovechados.

310.28
Expediente No. 2893 del 16 de mayo de 2006
Aprovechamiento Forestal

NO - 1307

30 DIC 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó **Visita el 15 de noviembre de 2024**, y rindió el **Informe de Visita No. 00167 del 15 de noviembre de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"El autorizado, HORACIO FACUNDO SIERRA PATERNINA, CUMPLIÓ con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO indicado en la resolución mencionada, ejecutando la actividad de compensación forestal de QUINCE (15) nuevos árboles de especies maderables y frutales nativas de la región como son los árboles de nombre común Hobo (Spondias mombini), mamón (Melicoccus bijugatus), Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), Nispero (Eriobotrya japonica), Guayacan (Guaiacum officinale), entre otros."

Que, la Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el **Informe Visita No. 00167 del 15 de noviembre de 2024**, se considera que al interior del **Expediente No. 2893 del 16 de mayo de 2006**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 2893 del 16 de mayo de 2006**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **HORACIO SIERRA PATERNINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 3.999.543**, en la finca "El Paraíso", Corregimiento de la Arena, Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 2893 del 16 de mayo de 2006
Aprovechamiento Forestal

NO - 1307

30 DIC 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

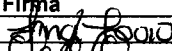
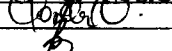
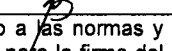
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

